

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

2° MOD. RES PELVICO VIII REGION 2008



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 DE 2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 717

VALPARAÍSO, 14 MAR 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 24/2008, de fecha 29 de febrero de 2008, N° 31/2008, de fecha 7 de marzo de 2008, N° 32/2008 y N° 33/2008 ambos de fecha 10 de marzo de 2008; el Oficio (DDP) ORD. N° 249, de fecha 6 de febrero de 2008, de la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 145, de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 413 y N° 716, ambas de 2008, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales o unidad de asignación individual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Resolución Exenta N° 413, modificada mediante Resolución Exenta N° 716, ambas de 2008, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la VIII Region, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales o unidad de asignación individual, para el año 2008.

Que el inciso 2° del artículo 11 del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobado mediante D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece que dentro del plazo de un mes contado desde la recepción por parte del Consejo Zonal de Pesca del Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca que fijará los elementos utilizados para determinar la historia real de desembarque y propondrá los porcentajes de participación de los elementos que componen la unidad de asignación respecto de la cuota regional, las organizaciones de pescadores artesanales existentes al momento de iniciarse el procedimiento y que se hubieren excluido del mismo, por no haber emitido su pronunciamiento o acompañado la documentación a que se refiere el artículo 7; por no haber sido consultados o porque durante el mismo hubieren manifestado su rechazo al Régimen Artesanal de Extracción, podrán manifestar su intención de participar de éste, en los mismos términos propuestos en el citado Informe Técnico, y acompañando los antecedentes que la misma norma indica.

Que del mismo modo, el inciso 4° del citado artículo dispone que aquellas organizaciones de pescadores artesanales que durante el proceso hubieren aceptado el Régimen Artesanal de Extracción y que deseen desistirse del mismo, podrán hacerlo dentro del mismo plazo antes indicado, para cuyos efectos deberán acompañar copia simple del acta de la sesión en la que conste el acuerdo relativo al desistimiento, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados inscritos en la pesquería respectiva.

Que mediante Oficio (DDP) ORD. N° 249, de fecha 6 de febrero de 2008, esta Subsecretaría envió en consulta al Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas el Informe Técnico (DAS) N° 01/2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento antes citado.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda Técnica citado en Vistos, se han presentado solicitudes de una serie de organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse a alguno de los mecanismos contemplados en el artículo 11 inciso 2° y 4° del Reglamento antes citado.

RESUELVO

1°.- Modifícase la Resolución Exenta N° 413, modificada mediante Resolución Exenta N° 716, ambas de 2008, de esta Subsecretaría, que

estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, unidad de asignación por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2008, en los siguientes términos.

- a) En su artículo 1°, letras A) y B), elimínese la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota., Registro Sindical Único 08.07.0296;
- b) En su artículo 1°, letras A y B), incorpórense las siguientes asignaciones, correspondientes a la organizaciones de pescadores artesanales que en cada caso se indican:

A) Pesquería artesanal de Anchoqueta

Organización	Enero-Abril	Mayo-Diciembre	TOTAL
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	7.737	860	8.596
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes – ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8	1.111	123	1.234
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Octava Región - ASPAS, Registro de Asociaciones Gremiales 395-8	12.976	1.441	14.417

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	Enero-Abril	Mayo-Diciembre	TOTAL
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027	6.640	738	7.378
Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes – ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8	935	107	1.042
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Octava Región - ASPAS, Registro de Asociaciones Gremiales 395-8	11.137	1.237	12.374

- c) En su artículo 2°, letras A) y B), elimínese las asignaciones efectuadas a las embarcaciones participantes en el Régimen Artesanal de Extracción por las siguientes organizaciones de pescadores artesanales: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027; a la Asociación Gremial de Pequeños Armadores, Pescadores y Tripulantes – ITALMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 392-8; a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Octava Región - ASPAS, Registro de Asociaciones Gremiales 395-8; y
- d) En su artículo 2°, letras A y B), incorpórense las siguientes asignaciones, correspondientes a la participación de las embarcaciones artesanales participantes en el Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación individual al interior de la organización de pescadores artesanales que se señala:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota., Registro Sindical Único 08.07.0296				
RPA	Embarcación	Ene-Abr	May-Dic	TOTAL
37901	DOÑA NORMA	225	25	250
904100	CRISTOBAL	654	72	726
904281	SILOE	323	36	359
904290	DON ESTEBAN	413	46	459
910366	JEFTE	243	27	270
910401	DON PATRICIO	181	20	201
922476	ANTUCO I	506	56	562
922515	DON LEONEL	454	50	504
924717	DON SAMUEL II	308	34	342
924799	EBEN-EZER II	130	15	145
924816	DON GUILLERMO I	46	5	51
950724	SANTA RITA III	718	79	797

B) Pesquería artesanal de Sardina común.

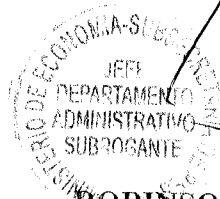
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines SIPEAYRAS de Lota., Registro Sindical Único 08.07.0296				
RPA	Embarcación	Ene-Abr	May-Dic	TOTAL
37901	DOÑA NORMA	193	22	215
904100	CRISTOBAL	561	62	623
904281	SILOE	278	30	308
904290	DON ESTEBAN	355	39	394
910366	JEFTE	208	23	232
910401	DON PATRICIO	156	17	173
922476	ANTUCO I	434	48	482
922515	DON LEONEL	389	43	432

924717	DON SAMUEL II	264	29	293
924799	EBEN-EZER II	112	12	124
924816	DON GUILLERMO I	39	4	43
950724	SANTA RITA III	616	68	684

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)